

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSE
ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS

- Requisitos para traspaso y adjudicación de mausoleo, según Decreto Ejecutivo N° 21384-S y artículo 1022 del Código Civil.
1. Presentar oficio dirigido a la Administración de Cementerios, solicitando el traspaso y adjudicación del derecho, según artículo 1022 del Código Civil, el oficio debe indicar: ubicación y características del mausoleo, nombre completo del dueño original del derecho, fecha en que fue adquirido el mausoleo, la relación de parentesco con el arrendatario del derecho, dirección exacta del interesado, número (s) de teléfono de habitación y oficina del abogado, para oír notificaciones, calidades y firma del solicitante o los solicitantes, debidamente autenticada por un notario público.
 2. Se debe adjuntar certificación notarial o registral, donde se pruebe el parentesco o relación del arrendatario original, o copias **certificadas** de otros documentos que complementen o demuestren el parentesco o derecho legítimo, para reclamar el traspaso y adjudicación del derecho.
 3. Adjuntar fotocopia certificada de la cédula de identidad o certificación de la misma, para su correcta identificación.
 4. Cualquier otro documento, que se considere necesario, por parte de nuestra Asesoría Legal.
 5. Declaración jurada (Machote adjunto)

La declaración jurada emitida ante un notario público, debe indicar: Que no existen otros herederos con mejor derecho, que puedan reclamar o en su caso que renuncien al derecho que les corresponde y acrediten de parte de estos su conformidad con el tramite, eximiendo así de toda responsabilidad a la Junta de Protección Social de San José, además, hacer constar que conocen el Reglamento de Cementerios Decreto Ejecutivo # 21384-S publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" # 143 del 28 de julio de 1992, artículos 15 y 16.

6. En cada uno de los folios de este documento, debe aparecer la firma del autenticante y timbres respectivos.

INFORMACION IMPORTANTE

El traspaso administrativo mediante la firma de un nuevo contrato, permite a los descendientes directos de un arrendatario fallecido, adjudicarse el mausoleo o cripta, sin necesidad de recurrir a un juicio sucesorio.

Ubicación y características del derecho

Cementerio General

Mausoleo	Cuadro
Lado	Línea
Tomo	Folio

Parque Cementerio Metropolitano

Bloque	Modelo
Fila	Lote
Tomo	Folio

Nombre y apellidos del arrendatario original

Fecha de adquirido el derecho

Transcurridos 15 días hábiles de recibida la documentación, el (los) interesado (s) deben comunicarse a los teléfonos 221-51-92 ó 233-88-05 con la secretaria, para que procedan a retirar el original del edicto, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, para oír oposiciones.

Una vez entregado el original del edicto por parte de la Administración de Cementerios, se concederán 45 días hábiles, para que el (los) interesado (s) presente (n) el edicto debidamente protocolizado ante la Asesoría Legal de la institución, con la respectiva fotocopia del aviso, para su revisión y V°B°. Seguidamente, recoger la firma del Gerente General, luego se debe presentar el original del Testimonio de Escritura Pública, para la inscripción

correspondiente ante la oficina N° 5 y simultáneamente proceder a firmar el “Contrato por trámite de traspaso administrativo”.

En caso de no cumplir con el plazo (45 días hábiles) estipulado, por la Administración de Cementerios, se procederá a anular toda la documentación recibida, para el trámite.

Para su conocimiento, se transcriben los artículos 15 y 16 del Decreto Ejecutivo N° 21384-S dado en la Presidencia de la República.-San José, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

Artículo 15. “La Junta Directiva, una vez conocido el informe de la Administración, podrá autorizar el traspaso de derechos de propiedades, siempre que estos cumplan los requisitos establecidos por el decreto No. 704 del siete de setiembre de 1949 y el Reglamento General de Cementerios con sus reformas.

Si el titular del derecho falleciere, la Junta Directiva, con vista de documentación muy calificada, podrá autorizar el traspaso de ese derecho, siguiendo el orden establecido por el artículo 572 del Código Civil y previa publicación de un aviso en el Diario Oficial para oír oposición.”

Artículo 16. Los traspasos autorizados por la Junta, deberán constar en escritura pública, cuyo testimonio será presentado a la Administración para su debido registro. Los costos que demande el traspaso serán a cargo del interesado.”

MACHOTE
DECLARACION JURADA

NUMERO _____ Ante
mí, _____ notario con oficina en
_____ comparece el señor (a) (es)
_____ calidades, quien (es)
advertido (s) con las penas que la Ley castiga por los delitos de Falso
Testimonio y Perjurio, bajo la fe del juramento que ha (n) rendido declara (n):
Que el señor (a) _____ calidades, falleció
_____ y era arrendatario del mausoleo número -
_____ ubicado en el cuadro _____ lado _____ línea
_____ Inscrito al tomo _____ Folio _____. Que no existen otros herederos
con mejor o igual derecho al que reclamo (s), eximiendo por ello de toda
responsabilidad a la Junta de Protección Social de San José.

Declaro, que conozco el Reglamento de Cementerios, Decreto Ejecutivo
Número veintiún mil trescientos ochenta y cuatro – S, publicado en el Diario
Oficial “La Gaceta” N° 143 del veintiocho de julio de mil novecientos
noventa y dos y el artículo N° 1022 del Código Civil. Es todo.

Extiendo un primer testimonio, Leído lo escrito al (los) compareciente (s), lo
encuentra(n) conforme, lo ratifica(n) y firmamos en _____ a las
_____ horas del _____ del mes de _____ del año
_____ (firmas).

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA
NUMERO _____ VISIBLE AL FOLIO _____ DEL TOMO
_____ DE MI PROTOCOLO, _____ CONFRONTADA
QUE FUE CON SU ORIGINAL, RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO
COMO PRIMER TESTIMONIO.